

Expediente: 1387-2023 Cue: 70,600 Ref. PE-DGRC-92-2023 Partido Político VAMOS

Cobán, Alta Verapaz

Tribunal Supremo Electoral

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Guatemala, dos de abril de dos mil veintitrés. - - - - -

 Por ausencia de la Magistrada Presidente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, este Tribunal se integra con los suscritos. II) Se tiene por recibido el memorial que contiene Recurso de Nulidad presentado en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés ante Secretaría General de este Tribunal interpuesto por el Partido Político denominado PARTIDO VALOR, por medio de su Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional ANA INGRID BERNAT COFIÑO, en contra de la resolución PE GUION DGRC GUION NOVENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (PE-DGRC-92-2023) de fecha cuatro de febrero de dos mil veintitrés, emitida por la Dirección General del Registro de Ciudadanos de Guatemala; III) Se toma nota de la dirección y procuración con la que actúa, así como del lugar señalado para recibir notificaciones; IV) En cuanto al recurso de Nulidad planteado, se establece que la resolución recurrida fue publicada el nueve de febrero de dos mil veintitrés en la página oficial del Tribunal Supremo Electoral, de esa cuenta, la ciudadanía en general queda debidamente enterada y notificada a través de esta publicación, derivado de lo cual, la interponente, debe darse por notificada en la fecha que se publica la resolución relacionada, en ese sentido, SE RECHAZA IN LIMINE el recurso planteado por extemporáneo, en virtud que la interponente no cumplió con el plazo legalmente establecido para la presentación del mismo, ya que incumple con lo que para el efecto establece el artículo 246 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, que en su parte conducente prescribe: "... Contra todo acto y resolución del proceso electoral procede el Recurso de Nulidad, el cual debe ser interpuesto dentro de los tres días hábiles siguientes a la última notificación ante la autoridad que la haya motivado...". V) Notifiquese y con certificación de lo resuelto, devuélvase los antecedentes a la Dirección General del Registro de Ciudadanos. Artículo citado y 28 y 29 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 121, 125, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; y 66 inciso c) de la Ley del Organismo Judicial,

> Dr. Randife Rafael Rojas Cettua Magistrado Presidente en Funciones

> > MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños

Magistrado Vocal IV

MSc. Mynor Custodio Franco Flores

(Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala).

Magistrado Vocal V

Lie. Álvaro Meardo Cordón Paredes

agistrado-Suplente

Lic. Elisa Virginia Guzman Paz

Encargada del Despacho na/a/a
De Secretaría General

Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACION

() Lugar desocupado

EXP. No. 1387-2023 Folios <u>02</u>
En el municipio y departamento de Guatemala, cuatro de abril de dos mil veintitrés, siendo las <u>Catorce</u> horas con <u>cin wenta y o dro</u> minutos, ubicado en la tercera calle, cinco guión cincuenta zona uno, Ciudad de Guatemala.
Notifico a: Partido Político VALOR
Resolución(es) de fecha(s): Dos de abril de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: "IV) () SE RECHAZA IN LIMINE el recurso planteado ()", por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue personalmente a:
Miguel Alvaro
Quien de enterado: Si firmó: 14:58 04-04-23
DOY FE: f: Alex López Notificador Tribunal Supremo Electoral
No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente: () Dirección Inexacta () No existe la dirección () Persona a notificar falleció

() Persona fuera del país

() Datos no concuerdan

Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACION

EXP. No. 1387-2023

	Folios <u>02</u>
En el municipio y departamento de Guatemala, cuatro de ab las Ome horas con Cancento y UNC	
v	
catorce calle cuatro guión veinticinco zona nueve esquina, c	iudad de Guatemala.
Notifico a: Partido Político Vamos por una Guatemala Diferente de la composição de la compo	ente -VAMOS
Resolución(es) de fecha(s): Dos de abril de dos mil vein	
Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: "IV) (.	
el recurso planteado ()", por medio de cédula de notifica	ción que contiene las copias de
ley que entregue personalmente a:	
Lesly Rivas	
Quien de enterado:firmó:	
	ĵ
	SUPREMO BY
	NOTIFICADOR &
DOY I	
	Alejandro Aballí Rivas Notificador
	Tribunal Supremo Electoral
No se llevó a cabo la notificación por la causa sigu	iiente:
	Persona a notificar falleció
	Datos no concuerdan

Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACION

Folios <u>02</u>
En el municipio y departamento de Guatemala, cuatro de abril de dos mil veintitrés, siendo
las <u>Coltoice</u> horas con <u>Oucherta y szete</u> minutos, ubicado en la
Primera calle, seis guion treinta y nueve, zona dos, ciudad de Guatemala.
NACCE DE LA COLLABORA DE LA CO
Notifico a: Dirección General del Registro de Ciudadanos.
Resolución(es) de fecha(s): Dos de abril de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal
Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: "IV) () SE RECHAZA IN LIMINE
el recurso planteado ()", por medio de cédula de notificación que contiene las copias de
ley que entregue personalmente a:
- Karen De Leon
A STATE OF STREET
REGISTRO DE CIUDADANOS SECRETARIA

Notificador
Tribunal Supremo Electoral

No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

() Dirección Inexacta

Quien de enterado: 5\(\) firmó:

EXP. No. 1387-2023

- () No existe la dirección
- () Persona a notificar falleció

- () Lugar desocupado
- () Persona fuera del país
- () Datos no concuerdan

HORA:

DOY FE: